REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

037 Piura, 14 FEB 2018

VISTOS:

La Carta N° 03-2018-PMVR-ARQ.JEA/SUPERVISOR (HRYC Nº 03818) recibida con fecha 25.01.2018, el Informe Múltiple N° 002-2018-GRP-440330-KMJCH-JCAM recibido con fecha 02.02.2018, el Informe Nº 098-2018/GRP-440330 recibido con fecha 06.02.2018, el Informe Nº 121-2018/GRP-440330 de fecha 09.02.2018, el Memorando N° 124-2018/GRP-440300 de fecha 12.02.2018, el Informe Nº 26-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 13.02.2018, el Informe Nº 145-2018/GRP-440320 de fecha 13.02.2018, relacionados con la **APROBACIÓN DE PLANOS MODIFICADOS EN LA EJECUCION DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 175890.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y la empresa LEICH – ARQUITEC EIRL suscribieron el Contrato N° 105-2017-GR: Contratación para la Ejecución del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 175890**, correspondiente a la Adjudicación Simplificada Nº 064-2017/GOB.REG.PIURA (Primera Convocatoria), bajo el Sistema de Contratación: A Suma Alzada, por un monto ascendente a la suma de S/ 1'409,477.86 y plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con Carta N° 03-2018-PMVR-ARQ.JEA/SUPERVISOR (HRYC Nº 03818) recibida con fecha 25.01.2018, el Arq. José Alberto Exebio Amiel, en calidad de Supervisor de Obra, eleva las consultas efectuadas por el Residente de Obra, a través del asiento Nº 40 del Cuaderno de Obra del 20.01.2018, respecto a trabajos que no han sido contemplados en el expediente técnico, siendo éstos necesarios para la culminación de la obra; en tal sentido, solicita que se deriven al proyectista, a fin de que se pronuncie dentro de los plazos correspondientes. A razón de ello, se remite el requerimiento, al Director de Estudios y Proyectos, con Memorando N° 056-2018/GRP-440310 de fecha 26.01.2018, quien a su vez, con proveído inserto en el documento, solicita a la Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero, realice las coordinaciones y absolución de consultas a la brevedad;

Que, mediante Informe Múltiple N° 002-2018-GRP-440330-KMJCH-JCAM recibido con fecha 02.02.2018, los Proyectistas: Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero e Ing. Juber Adilson Castro Mego, alcanzan a la Dirección de Estudios y Proyectos, la absolución de consultas y los planos generados por la modificación del expediente técnico, cuyo sustento es según lo indicado en el ítem 3 y 4 del citado documento, asimismo, señala que debe evaluarse, si se generan adicionales y deductivos de obra, los cuales deberán ser revisados conjuntamente por la Supervisión y el Contratista;

Que, con Informe Nº 098-2018/GRP-440330 recibido de fecha 06.02.2018, la Dirección de Estudios y Proyectos, informa que a través del Informe Múltiple N° 002-2018-GRP-440330-KMJCH-JCAM, los proyectistas, han presentado la absolución de consultas, en atención a ello, la Dirección General de Construcción, solicita, con proveído inserto en el documento, que se precise las modificaciones y se otorgue la conformidad respectiva, lo cual es atendido por la Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero con Informe N° 003-2018-GRP-440330-KMJCH recibido el 09.02.2018, reiterando que se genera una modificación al expediente técnico y por tal motivo se modificaran 09 planos: AP1-02, AP2-02, APC-03, APC-04, APO-02, ASG1-1, ASG1-2, PSG3-2, DB-03, los cuales complementan la absolución de consultas del Saldo de la Obra en ejecución y dado que se han aclarado las consultas, recomienda la aprobación de la modificación de planos mediante resolución;

Que, mediante Informe Nº 121-2018/GRP-440330 de fecha 09.02.2018, la Dirección de Estudios y Proyectos, comunica al Director General de Construcción, que producto de la absolución de consultas, se hace necesario la aprobación de los planos modificados: AP1-02, AP2-02, APC-03, APC-04, APO-02, ASG1-1, ASG1-2, PSG3-2, DB-03, los cuales fueron alcanzados con Informe N° 003-2018-GRP-440330-KMJCH recibido el 09.02.2018, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo; quien al contar con la opinión de las áreas especializadas, otorga conformidad a dichos planos y los remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión a través del Memorando N° 124-2018/GRP-440300 de fecha 12.02.2018, para el trámite respectivo;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

037 Piura, 14 FEB 2018

Que, mediante Informe N° 26-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 13.02.2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que de acuerdo al artículo 165° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y a las consideraciones técnicas expuestas por los Proyectistas, Dirección de Estudios y Proyectos y Dirección General de Construcción, corresponde emitir el acto administrativo de aprobación de planos modificados en la ejecución del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 175890,** producto de la absolución de consultas contenida en el Informe N° 003-2018-GRP-440330-KMJCH recibido el 09.02.2018, que entre otros señala:

(...)

3. ***No se considera pintura en zócalos exteriores de la edificación, tampoco masillado ni nada parecido en expediente que justifique hacerlo***

RESPUESTA

El proyecto original no contemplaba pintura en los contrazócalos exteriores, el acabado seria cemento pulido expuesto. Con el fenómeno del El Niño Costero, las paredes que se encontraban imprimadas discurrieron pintura a los contrazócalos, ensuciando estos elementos. Si bien el Expediente Técnico contractual no ha considerado esta partida, por cuestiones de estética de todo el conjunto deben pintar los contrazócalos exteriores de cemento pulido h=0.60m de todos los bloques.

No se ha considerado masillado de acuerdo a lo sustentado en el tercer párrafo de este informe. Solo debe ejecutarse lo indicado en el Expediente Técnico

Por lo tanto, SÍ procede la observación en cuanto a la pintura de contra zócalos exteriores de cemento h=0.60m y se da solución a la misma

4. ***Se encontró en los baños SS.GG. 01 que el tarrajeo que recibirá el cerámico no se encuentra parejo para la instalación del mismo, por lo que se consulta la demolición del tarrajeo existente del tarrajeo primario no alineado en ambos baños de servicios generales***

RESPUESTA

Este tarrajeo primario ha sido ejecutado en la primera etapa de la obra, tal como se indica en el Acta de Constatación.

El problema, de acuerdo al Contratista y la Supervisión, radica en la falta de alineación para la colocación de las piezas de cerámico

Por un motivo estético, se debe demoler este tarrajeo primario para posteriormente ser reemplazado por uno de acuerdo a lo detallado en planos y especificaciones técnicas y permitir la instalación del zócalo cerámico en estos dos SS.HH.

Por lo tanto, SÍ procede la observación y se da solución a la misma..."

(...)

Lo cual hace necesario, la aprobación de los planos modificados de acuerdo al siguiente detalle:

AP1-02 : Cortes y Elevaciones Pabellón 01 por
AP1-02 Modificado: Cortes y Elevaciones Pabellón 01

AP2-02 : Cortes y Elevaciones Pabellón 02 por
AP2-02 Modificado: Cortes y Elevaciones Pabellón 02

APC-03 : Cortes y Elevaciones Pabellón Central por
APC-03 Modificado: Cortes y Elevaciones Pabellón Central

APC-04 : Cortes y Elevaciones Pabellón Central por
APC-04 Modificado: Cortes y Elevaciones Pabellón Central

APO-02 : Cortes y Elevaciones Pabellón Obstétrico por
APO-02 Modificado: Cortes y Elevaciones Pabellón Obstétrico

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° 037 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura, 14 FEB 2018

ASG1-1 : Servicios Generales Primer Nivel por
ASG1-1 Modificado: Servicios Generales Primer Nivel

ASG1-2 : Cortes y Elevaciones Servicios Generales N° 01 por
ASG1-2 Modificado: Cortes y Elevaciones Servicios Generales N° 01

PSG3-2 : Cortes y Elevaciones Servicios Generales N° 03 por
PSG3-2 Modificado: Cortes y Elevaciones Servicios Generales N° 03

DB-03 : Desarrollo de SS.HH N° 47 y 48 por
DB-03 Modificado: Desarrollo de SS.HH N° 47 y 48

Que, a través del Informe N° 145-2018/GRP-440320 de fecha 13.02.2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda a la aprobación de los planos modificados en mención, producto de las consultas formuladas por el Residente, las cuales fueron absueltas por la Dirección de Estudios y Proyectos, para lo cual adjunta proyecto de Resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por los Proyectistas, Dirección de Estudios y Proyectos y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada el 30 de octubre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08 de agosto del 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los planos modificados producto de la absolución de consultas en la ejecución del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 175890**, de acuerdo al siguiente detalle:

AP1-02 : Cortes y Elevaciones Pabellón 01 por
AP1-02 Modificado: Cortes y Elevaciones Pabellón 01

AP2-02 : Cortes y Elevaciones Pabellón 02 por
AP2-02 Modificado: Cortes y Elevaciones Pabellón 02

APC-03 : Cortes y Elevaciones Pabellón Central por
APC-03 Modificado: Cortes y Elevaciones Pabellón Central

APC-04 : Cortes y Elevaciones Pabellón Central por
APC-04 Modificado: Cortes y Elevaciones Pabellón Central

APO-02 : Cortes y Elevaciones Pabellón Obstétrico por
APO-02 Modificado: Cortes y Elevaciones Pabellón Obstétrico

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

037 Piura, 14 FEB 2018

ASG1-1 : Servicios Generales Primer Nivel por
ASG1-1 Modificado: Servicios Generales Primer Nivel

ASG1-2 : Cortes y Elevaciones Servicios Generales N° 01 por
ASG1-2 Modificado: Cortes y Elevaciones Servicios Generales N° 01

PSG3-2 : Cortes y Elevaciones Servicios Generales N° 03 por
PSG3-2 Modificado: Cortes y Elevaciones Servicios Generales N° 03

DB-03 : Desarrollo de SS.HH N° 47 y 48 por
DB-03 Modificado: Desarrollo de SS.HH N° 47 y 48

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección de Estudios y Proyectos, la elaboración de los expedientes técnicos del adicional y deductivo -que resulten necesarios- a consecuencia de la aprobación de los planos modificados, descritos en el articulo precedente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la empresa LEICH – ARQUITEC EIRL, en su domicilio para efecto de notificaciones, sito en Urbanización Santa Rosa Country Club Torre 11 Departamento 501, Distrito Castilla, Provincia y Departamento de Piura

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura (con antecedentes); Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras (con antecedentes), Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y al Supervisor de Obra: Arq. José Alberto Exebio Amiel, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GRI
ING. EGDAR WILLY COLÁN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SUB GERENTE REGIONAL
SGRNMyE GRI

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECTOR
DIRECC. ESTUDIOS Y PROY. DGC-GRI

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE